III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

15091 *ORDEN ECI/2772/2004, de 28 de julio, por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a las personas que se indican.*

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 954/1988, de 2 septiembre (B.O.E. del 8), y en atención a los méritos y circunstancias que concurrieron en cada un de ellos,

Este Ministerio ha dispuesto concederles, a título póstumo, el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría que se expresa a las siguientes personas:

Encomienda con placa.

D.ª Birgit Grodal.
D. Jean Jacques Laffont.

Madrid, 28 de julio de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

15092 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Adecuación ambiental para uso educativo y ecoturístico del paraje de Los Nuevos en Alarcón. Cuenca», de la Confederación Hidrográfica del Júcar.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Adecuación ambiental para uso educativo y ecoturístico del paraje de Los Nuevos en Alarcón. Cuenca» se encuentra comprendido en el apartado b) del grupo 7 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 19 de noviembre de 2003, la Confederación Hidrográfica del Júcar remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto «Adecuación ambiental para uso educativo y ecoturístico del paraje de Los Nuevos en Alarcón. Cuenca», cuya descripción figura en el Anexo, consiste fundamentalmente en la creación de infraestructuras y adecuación del medio para la cumplimentación de actividades de educación e interpretación ambiental en contacto directo con la naturaleza, así como la dotación del entorno para la acogida de actividades turísticas y recreativas complementarias.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a diferentes organismos e instituciones cuya relación así como una síntesis de las respuestas recibidas se recogen en el Anexo.

Considerando las respuestas recibidas, y los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático a la vista de del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 07 de julio de 2004, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto «Adecuación ambiental para uso educativo y ecoturístico del paraje de Los Nuevos en Alarcón. Cuenca».

No obstante, en la realización del proyecto se deberán tener en cuenta, además de las medidas propuestas para la prevención y corrección de afecciones potenciales, lo siguiente:

1. Antes del inicio de las obras se plantará una adecuada prospección del patrimonio histórico y arqueológico de acuerdo con la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Se contará con gestor autorizado de los residuos generados por cambios de aceites y filtros en la maquinaria a emplear.
3. Se respetará estrictamente la vegetación de ribera. En el hipotético caso de que fuera necesaria la eliminación total o parcial de algún espécimen riparío se deberá consultar con el Servicio Provincial de Cuenca de la Consejería de Medio Ambiente.

Madrid, 7 de julio de 2004.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

ANEJO I

Síntesis del proyecto

Para la creación de infraestructuras y adecuación del medio para la cumplimentación de actividades de educación e interpretación ambiental en contacto directo con la naturaleza, se han proyectado las siguientes actuaciones:

a) Itinerario Ambiental, a modo de senda que se interna en los diferentes ecosistemas. Requiere una adecuación vegetal, eliminando barreras; adaptación del sendero, a base de nivelación, compactación y afirmado, e instalación de equipamientos interpretativos y educativos. El itinerario se traza a lo largo de casi 1.600 m.

b) Aula-Taller de naturaleza, con adecuación y equipamiento así como adecuación del entorno vegetal más inmediato, ocupando una superficie aproximada de 2.400 m^2, con capacidad de acogida de hasta 60 personas.

c) Vivero de aromáticas, cerca del Aula-Taller, albergando 31 especies diferentes de 4 familias. Ocupa una superficie de 2.400 m^2.

d) Jardín botánico, adecuado para 75 especies de 30 familias. Abarcará una superficie de 1.200 m^2.

e) Huertos ecológicos sobre terrenos actualmente destinados a uso agrícola. Se destinarán para este uso 2.900 m^2.

Para la dotación del entorno para la acogida de actividades turísticas y recreativas complementarias se proyecta:

a) Área de aparcamiento para acogida y asilamiento de vehículos. Tendrá una superficie de unos 2.400 m^2 con capacidad de acogida de 1 autobús y entre 12 y 15 vehículos.

b) Adecuación de un sendero para paseo, alejado de áreas de mayor sensibilidad. Se traza sobre una longitud de 660 m acercándose a las áreas de Aula-Taller, jardines y hueros, con ancho mínimo de 1,5 m, altura libere de 2,10 m y pendiente inferior al 6%.

c) Acondicionamiento para descanso y esparcimiento, en una superficie de 2.500 m^2.

ANEJO II

Relación de consultados y respuestas recibidas

Consultados	Respuestas
D.G. DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	—
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA .	SÍ
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	SÍ
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	—
UNIVERSIDAD CASTILLA-LA MANCHA. FACULTAD DE CIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE	—
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	—
S.E.O.	—
ASOC.CASTELLANO-MANCHEGA DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL (ACMADEN)	—

La Dirección General de Patrimonio y Museos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, explica el procedimiento para la realización del estudio del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico en relación con los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental. Recuerda además la normativa aplicable y recuerda que se debe remitir una memoria resumen antes de su pronunciamiento.

Lo completa con una trascripción del artículo 21 de la Ley 4/1990 en relación con el procedimiento de Control Arqueológico e incluye un impreso-ficha para la solicitud de autorización de trabajos arqueológicos.

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera que tras la aplicación de los criterios establecidos en la legislación de Impacto Ambiental se concluye que no es necesario someter el proyecto a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ya que las acciones emanadas del mismo generarán afecciones compatibles con el medio.

15093 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Red de riego en Santa Bárbara en Icod de los Vinos (Tenerife)», del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Red de riego en Santa Bárbara. TM de Icod de los Vinos (Tenerife)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

El proyecto «Red de riego en Santa Bárbara. TM de Icod de los Vinos (Tenerife)», pretende modernizar el sistema de riego existente en Icod de los Vinos, implantando una red de distribución de agua a presión en una superficie de 311,96 Ha. En el Anexo I se incluye una descripción del proyecto.

Con fecha 1 de septiembre de 2003 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 24 de noviembre de 2003 se efectuaron consultas sobre el proyecto a fin de disponer de mayor información para tomar la decisión de iniciar o no procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con lo señalado en el articulo 1.2 de la Ley 6/2001. La relación de instituciones y asociaciones consultadas así como una síntesis de las respuestas que se recibieron se incluyen en el Anexo II.

Considerando las respuestas recibidas y los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, siempre que se observen las adecuadas medidas preventivas y correctoras reflejadas en la memoria del proyecto completadas con lo señalado más adelante.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 07 de julio de 2004, considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Red de riego en Santa Bárbara. TM de Icod de los Vinos (Tenerife)».

No obstante, en la realización del proyecto se deberán tener en cuenta:

1. Deberá enterrase la totalidad de las conducciones tanto ramales principales como secundarios. Las partes que no puedan enterrarse deberán justificarse ante la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.
2. Las partes sobre rasante del nuevo depósito deberán integrarse en el medio, mediante el revestimiento en piedra del lugar.
3. Se establecerá un adecuado calendario de trabajo en función de los periodos de mayor presencia para la fauna, por lo que se recomienda trabajar genéricamente de agosto a febrero.
4. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales con motivo del incremento de la turbidez producida durante la fase de obras, se construirán balsas de decantación. Las aguas sólo podrán ser vertidas de nuevo al cauce cuando cumplan los parámetros de calidad estipulados por la legislación vigente.
5. Si durante la realización de las obras se tuviera indicios de la presencia de restos arqueológicos, históricos o culturales, las obras se paralizarán de inmediato y se informará de ello al Cabildo Insular de Tenerife.

Madrid, 7 de julio de 2004.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

ANEXO I

Descripción del proyecto

El proyecto «Red de riego en Santa Bárbara. TM de Icod de los Vinos (Tenerife)», pretende modernizar el sistema de riego existente en Icod de los Vinos, implantando para ello una red de distribución de agua a presión en una superficie de 311,96 Ha.

La distribución del agua se va a realizar por medio de dos redes, llamadas A y B.

La red A parte de un depósito a construir con una capacidad de 9.765 m^3 y dimensiones de 70 × 31 × 4,5 m, ubicándose a una cota de 560 m. Es un depósito semienterrado de muros de hormigón sobre solera del mismo material, llevando adosado caseta de llaves y cerrado todo con valla metálica perimetral.

El ramal A tiene una longitud de 5.809 m, del que parten 16 subramales. Todas las tuberías van enterradas en zanjas excepto 529 m que irán por encima del terreno. Se incluyen dos casetas de filtrado con todos los elementos propios de la red, esto es, válvulas de compuerta, reductores de presión, ventosas y acometidas para riego.

La red B parte de la balsa La Florida, ya existente, con capacidad de 157.700 m^3 y cota de coronación de 491 m.